



Ejecutivo: 2020-00426
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Luis Martin Hernández Garay

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Siete (07) de diciembre de dos mil Veinte (2020).

Examinada la presente demanda Ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el BANCO DE BOGOTA, a traves de apoderado judicial, y en contra de LUIS MARTIN HERNÁNDEZ GARAY, Mayor(es) de edad y de esta Ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82, 430, 431, 599 y demás normas concordantes del C.G. P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P.

En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ, representada legalmente por JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, mayor de edad y de esta ciudad, y en contra de LUIS MARTIN HERNÁNDEZ GARAY, Mayor(es) de edad y de esta Ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare	Capital
77009557	\$7.025.550
359540980	\$61.569.141

Más los interés de moratorios desde que se hizo exigible, hasta la cancelación de la deuda, liquidado a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la Superintendencia Bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.
3. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
4. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado LUIS MARTIN HERNÁNDEZ GARAY, identificado con la C.C No.77.009.557,

en los siguientes bancos:

Bancolombia	Banco Davivienda
Banco de Bogotá	Banco Av Villas
Banco de occidente	Banco Agrario de Colombia
Banco Caja Social	Banco Itaú
Helm Bank	Banco GNB Sudameris
Banco Popular	Banco BBVA
Bancoomeva	Banco Colpatria
Banco Falabella	Citibank
Pichincha	

De esta ciudad, siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de Ciento Dos Millones de pesos. (\$102.000.000.oo). Líbrese el respectivo oficio circular.

- 5. Decrétese el embargo y secuestro del demandado LUIS MARTIN HERNÁNDEZ GARAY, identificado con la CC. 77.009.557, en el folio de matrícula inmobiliaria no. 040- 87885 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla. Líbrese el respectivo oficio.
- 6. Téngase al Dr. (a). JAIME ANDRES ORLANDO CANO como apoderado(a) del BANCO DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56ee8256bf4999a10f063ddfa590163a629cbf4692c9e366df42975a533eced2

Documento generado en 07/12/2020 02:11:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**